

## 1.4.6 Partido Humanista

### 1.4.6.1 Diputados Locales

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8188/15 de fecha 28 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde al PH, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados Locales:

#### b. Ingresos

El PH presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$339,134.54 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO   | PARCIAL    | TOTAL               | %             |
|--|------------|---------------------|---------------|
| <b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b> |            | <b>\$301,331.87</b> | <b>88.85%</b> |
| En efectivo  | 148,631.43 |                     |               |
| En especie   | 152,700.44 |                     |               |
| <b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>     |            | <b>0.00</b>         | <b>0.00%</b>  |
| En efectivo  |            |                     |               |
| En especie   |            |                     |               |
| <b>3. Aportaciones del Candidato</b>                 |            | <b>17,365.56</b>    | <b>5.12%</b>  |
| En efectivo  |            |                     |               |
| En especie   | 17,365.56  |                     |               |
| <b>4. Aportaciones de Militantes</b>                 |            | <b>12,925.94</b>    | <b>3.81%</b>  |

| CONCEPTO   | PARCIAL   | TOTAL               | %            |
|--|-----------|---------------------|--------------|
| En efectivo  |           |                     |              |
| En especie   | 12,925.94 |                     |              |
| <b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>                    |           | <b>7,511.17</b>     | <b>2.21%</b> |
| En efectivo  |           |                     |              |
| En especie   | 7,511.17  |                     |              |
| <b>6. Rendimientos Financieros</b>                         |           |                     |              |
| <b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>          |           |                     |              |
| <b>8. Otros Ingresos</b>                                   |           |                     |              |
| <b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b> |           |                     |              |
| <b>TOTAL</b>   |           | <b>\$339,134.54</b> | <b>100%</b>  |

***Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.*

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11538/15 y INE/UTF/DA-L/16324/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$301,331.87 mismo que fue revisado al 100%, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO                                   | EFFECTIVO    | ESPECIE      | TOTAL REPORTADO |
|--|--------------|--------------|-----------------|
| Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | \$148,631.43 | \$152,700.44 | \$301,331.87    |

## **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

## **b.3 Aportaciones del candidato**

El PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de los candidatos un monto de \$17,365.56 mismo que fue revisado al 100%, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO                   | EFFECTIVO | ESPECIE     | TOTAL REPORTADO |
|----------------------------|-----------|-------------|-----------------|
| Aportaciones del candidato | \$0.00    | \$17,365.56 | \$17,365.56     |

## **b.4 Aportaciones de militantes**

El PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$12,925.94 mismo que fue revisado al 100%, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO                   | EFFECTIVO | ESPECIE     | TOTAL REPORTADO |
|----------------------------|-----------|-------------|-----------------|
| Aportaciones de militantes | \$0.00    | \$12,925.94 | \$12,925.94     |

## **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$7,511.17, mismo que fue revisado al 100%, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO                      | EFFECTIVO | ESPECIE    | TOTAL REPORTADO |
|-------------------------------|-----------|------------|-----------------|
| Aportaciones de simpatizantes | \$0.00    | \$7,511.17 | \$7,511.17      |

## **b.6 Rendimientos financieros**

El PH no reportó ingresos por este rubro en los informes de campaña de los diputados locales.

## b.7 Transferencias de recursos no federales

El PH no reportó ingresos por este rubro en los Informes de Campaña de los diputados locales.

## b.8 Otros ingresos

El PH no reportó ingresos por este rubro en los Informes de Campaña de los diputados locales.

## b.9 Observaciones de Ingresos

### Primer Periodo

### Diputados Locales

### Informes de Campaña

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el 'Sistema Integral de Fiscalización' apartado 'Informes de Campaña', así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, se observó que los sujetos obligados omitieron presentar los Informes de Campaña 'IC' del primer periodo de treinta días, de diversos candidatos. A continuación se detallan los casos en comento:*

| DISTRITO/<br>MUNICIPIO | TIPO DE<br>CAMPAÑA | APELLIDO<br>PATERNO | APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRE (S)           | REFERENCIA |
|------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|----------------------|------------|
| I                      | DIPUTADO<br>LOCAL  | POSADA              | TSUI                | FIDEL ANTONIO        | (3)        |
| II                     | DIPUTADO<br>LOCAL  | ALTAMIRANO          | RAMÍREZ             | JORGE                | (1)        |
| III                    | DIPUTADO<br>LOCAL  | GALLEGOS            | RICO                | MARIA DEL<br>SOCORRO | (3)        |
| V                      | DIPUTADO<br>LOCAL  | OCHOA               | SÁNCHEZ             | RAÚL                 | (3)        |
| VI                     | DIPUTADO<br>LOCAL  | LEÓN                | AVILÉS              | JOAQUÍN ESTEBAN      | (1)        |
| VII                    | DIPUTADO<br>LOCAL  | MATA                | CARBALLO            | PERLA GUADALUPE      | (1)        |
| IX                     | DIPUTADO<br>LOCAL  | MOSQUEIRA           | CAMACHO             | PERLA DOLORES        | (3)        |
| X                      | DIPUTADO<br>LOCAL  | LUGO                | MARTÍNEZ            | JESÚS YADIRA         | (3)        |
| XI                     | DIPUTADO<br>LOCAL  | DOMÍNGUEZ           | HERNANDEZ           | ALBERTO ANDRÉS       | (3)        |
| XII                    | DIPUTADO<br>LOCAL  | HIGUERA             | PATRÓN              | ANDRÉS TOMAS         | (3)        |

| <b>DISTRITO/<br/>MUNICIPIO</b> | <b>TIPO DE<br/>CAMPAÑA</b> | <b>APELLIDO<br/>PATERNO</b> | <b>APELLIDO<br/>MATERNO</b> | <b>NOMBRE (S)</b> | <b>REFERENCIA</b> |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| XIII                           | DIPUTADO<br>LOCAL          | VELÁZQUEZ                   | MEZA                        | RICARDO           | (1)               |
| XIV                            | DIPUTADO<br>LOCAL          | CASTRO                      | ZÚÑIGA                      | ARTURO            | (3)               |
| XV                             | DIPUTADO<br>LOCAL          | ARCE                        | AGUILAR                     | MANUEL            | (3)               |
| XVI                            | DIPUTADO<br>LOCAL          | ULLOA                       | LUCACHIN                    | ANGÉLICA BELÉN    | (2)               |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11538/15.

Vencimiento de fecha 07 de mayo de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se determinó lo siguiente:

En relación a los informes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron los informes presentados; sin embargo, se observó que estos carecen de las firmas autógrafas de los representantes financieros así como la del candidato.

En consecuencia, omitir presentar en 4 de los informes, la firma de los responsables financieros y candidatos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, respecto al informe señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede se localizó el informe en comento, sin embargo este presenta un estatus de "Captura incompleta", por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, omitir presentar un informe en el Sistema Integral de Fiscalización, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, respecto de los informes identificados con (1) y (2), cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días

concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 5 de abril al 4 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 7 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que presentó extemporáneamente 5 Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 5 informes por el primer periodo de campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales, el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

En relación a los informes señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede no se localizaron los informes, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega del citado informe de campaña feneció el pasado 7 de mayo del presente año; en ese sentido, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar los informes de Campaña de los candidatos citados en el cuadro que antecede, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 9 Informes de Campaña por el primer periodo, de los candidatos al cargo de Diputados Locales, el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

## Segundo Periodo

### Informes de Campaña

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, se observó que los sujetos obligados omitieron presentar el Informe de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días, de una candidata. A continuación se detalla el caso en comento:*

| CAMPAÑA           | CANDIDATO                          |
|-------------------|------------------------------------|
| <i>Distrito 4</i> | <i>Milena Paola Quiroga Romero</i> |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 07 de mayo de 2015 presentado en el “SIF”.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se constató que en el periodo de ajuste presentó el informe de campaña observado.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 5 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que presentó extemporáneamente un Informe de Campaña, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 1 Informe de Campaña del segundo periodo, de una candidata al cargo de Diputada Local, el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *Al comparar los candidatos registrados por el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE) contra los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observó una candidata registrada ante el OPLE y no registrado en el SIF. A Continuación se detalla el caso en comento:*

| <b>CAMPAÑA</b>    | <b>CANDIDATO</b>                     |
|-------------------|--------------------------------------|
| <i>Distrito 5</i> | <i>María de la Luz Flores Ortega</i> |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el “SIF”.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, la observación se considera no atendida, ya que omitió presentar el informe, así como de registrarla en el Sistema Integral de Fiscalización.

En consecuencia, al omitir presentar 1 Informe de Campaña por el segundo periodo, de la candidata al cargo de Diputado Local, el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que el partido registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

| <b>CAMPAÑA</b>     | <b>CANDIDATO</b>                          | <b>ESTATUS</b>                     |
|--------------------|---|------------------------------------|
| <i>Distrito 1</i>  | <i>Fidel Antonio Posada Tsui</i>          | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito 2</i>  | <i>Jorge Altamirano Ramírez</i>           | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito 3</i>  | <i>Ma. del Socorro Gallegos Rico</i>      | <i>Captura incompleta</i>          |
| <i>Distrito 6</i>  | <i>Joaquín Esteban Avilés</i>             | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito 7</i>  | <i>Perla Guadalupe Mata Gallardo</i>      | <i>Captura incompleta</i>          |
| <i>Distrito 9</i>  | <i>Perla Dolores Mosqueira Camacho</i>    | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito 10</i> | <i>Jesús Yadira Lugo Martínez</i>         | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito 11</i> | <i>Alberto Andrés Domínguez Hernández</i> | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito 12</i> | <i>Andrés Tomas Higuera Patrón</i>        | <i>Generado pendiente de firma</i> |

| <b>CAMPAÑA</b>      | <b>CANDIDATO</b>                     | <b>ESTATUS</b>                     |
|---------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| <i>Distrito 13</i>  | <i>Ricardo Velázquez Meza</i>        | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito XIV</i> | <i>Arturo Castro Zúñiga</i>          | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito XV</i>  | <i>Manuel Arce Aguilar</i>           | <i>Generado pendiente de firma</i> |
| <i>Distrito XVI</i> | <i>Angélica Belén Ulloa Lucachin</i> | <i>Captura incompleta</i>          |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se constató que en el periodo de ajuste presentó los informes de campaña observados; sin embargo estos carecen de las firmas autógrafas de los representantes financieros así como la de los candidatos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 5 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que presentó extemporáneamente 13 Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 13 Informes de Campaña correspondientes al segundo periodo, al cargo de Diputados Locales, el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

### **c. Egresos**

El PH presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$339,134.69 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO  | PARCIAL    | TOTAL               | %             |
|---|------------|---------------------|---------------|
| <b>1. Gastos de Propaganda</b>                          |            | <b>\$176,306.11</b> | <b>51.99%</b> |
| Páginas de internet                                     |            |                     |               |
| Cine  |            |                     |               |
| Espectaculares  | 23,679.24  |                     |               |
| Otros   | 152,626.87 |                     |               |
| <b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>                |            | <b>153,523.31</b>   | <b>45.27%</b> |
| <b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b> |            |                     | <b>0.00%</b>  |
| <b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>          |            | <b>9,305.27</b>     | <b>2.74%</b>  |
| <b>TOTAL</b>  |            | <b>\$339,134.69</b> | <b>100%</b>   |

***Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.*

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11538/15 y INE/UTF/DA-L/16324/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El PH reportó un importe de \$176,306.11 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PH en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el

Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales, gastos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales, gastos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El PH reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$23,679.24. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### **c.1.4 Otros**

El PH reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en Otros un monto de \$152,626.87. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El PH reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$153,523.31. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos,

copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales, gastos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El PH reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$9,305.27. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

## **d. Monitoreos**

### **d.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública**

#### **Primer Periodo**

- ◆ *En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de propaganda colocada en la vía pública, en el estado de Baja California Sur; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el*

*resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

*Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que diversas mantas colocadas en la vía pública benefician a la campaña del C. Alberto Andrés Domínguez Hernández, candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito XI en el estado de Baja California Sur; sin embargo, omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| <i>ENTIDAD<br/>FEDERATIVA</i>  | <i>MUNICIPIO</i> | <i>NUMERO<br/>ID EXURVEY</i> | <i>FECHA</i>    | <i>TIPO DE<br/>PROPAGANDA</i> | <i>CAMPAÑA<br/>BENEFICIADA</i> | <i>CANDIDATO<br/>BENEFICIADO</i>                  |
|--------------------------------|------------------|------------------------------|-----------------|-------------------------------|--------------------------------|---|
| <i>Baja California<br/>Sur</i> | <i>Comondú</i>   | <i>24688</i>                 | <i>05-05-15</i> | <i>Mantas</i>                 | <i>Distrito 11</i>             | <i>Alberto Andrés<br/>Dominguez<br/>Hernández</i> |
| <i>Baja California<br/>Sur</i> | <i>Comondú</i>   | <i>24746</i>                 | <i>05-05-15</i> | <i>Mantas</i>                 | <i>Distrito 11</i>             | <i>Alberto Andrés<br/>Dominguez<br/>Hernández</i> |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11538/15.

Vencimiento de fecha 07 de mayo de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que no reportó la propaganda en comento, por tal razón la observación quedó no atendida.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que la propaganda exhibida constituyó propaganda de campaña que benefició al candidato al cargo de Diputado Local del Distrito XI, pues al publicarse la imagen del candidato en la vía pública, durante el periodo de duración de las campañas y señalar el cargo por el cual compete, implica un beneficio al propio candidato.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con el candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

### **Determinación del Costo**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

| RFC        | FACTURA No. | FECHA      | PROVEEDOR                       | CONCEPTO  | COSTO UNITARIO |
|------------|-------------|------------|---------------------------------|---|----------------|
| ██████████ | 1517        | 31/05/2015 | ERICK EMILIO VÁZQUEZ VILLANUEVA | IMPRESIÓN DE LONA TIPO BANNER DE 1.20X2.30= 2.76 M2 | \$176.09       |

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

| CONCEPTO | PRECANDIDATO BENEFICIADO           | PROPAGANDA NO CONCILIADA (A) | COSTO UNITARIO (B) | IMPORTE (A)*(B) |
|----------|------------------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------|
| Mantas   | Alberto Andrés Domínguez Hernández | 2                            | \$176.09           | \$352.18        |

En consecuencia, al no reportar los egresos derivado de la exhibición de 2 lonas a favor de su candidato al cargo de Diputado Local del Distrito XI el C. Alberto Andrés Domínguez Hernández, que fueron monitoreadas a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEMI), por un monto de \$352.18 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

## d.2 Monitoreo de Producción en Radio y Televisión

### Segundo Periodo

- ◆ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, inciso d), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña entre otros conceptos los siguientes: Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al*

*período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de diversos candidatos al cargo de Ayuntamientos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

*Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que un spot de radio, beneficia la campaña de una candidata a diputada local; sin embargo, omitió reportarlo en su Informe de Campaña. A continuación se detalla el caso en comento:*

| PARTIDO | CARGO       | NOMBRE DEL CANDIDATO | TELEVISIÓN |       | RADIO          |            |
|---------|-------------|----------------------|------------|-------|----------------|------------|
|         |             |                      | VERSION    | FOLIO | VERSION        | FOLIO      |
| PH      | Diputada IV | Milena Quiroga       |            |       | Milena Quiroga | RA02496-15 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que no reportó los gastos de producción en comento, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que el spot de radio constituyó propaganda de campaña que benefició a su candidata al cargo de Diputada Local por el Distrito 5 en el estado de Baja California Sur, pues al promocionarse el PH durante el periodo de duración de las campañas, implica un beneficio a la candidata.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con el candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

### **Determinación del Costo**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en

términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

| RFC          | FACTURA No. | FECHA      | PROVEEDOR             | CONCEPTO   | COSTO UNITARIO |
|--------------|-------------|------------|-----------------------|--|----------------|
| DMB121213UW1 | 784         | 26/05/2015 | DONAN MBC SA PI DE CV | PRODUCCION Y POST PRODUCCION DE SPOTS PARA RADIO | \$46,400.00    |

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

| CONCEPTO      | CARGO                     | PRECANDIDATO BENEFICIADO | PROPAGANDA NO CONCILIADA (A) | COSTO UNITARIO (B) | IMPORTE (A)*(B) |
|---------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------|
| Spot de Radio | Diputado Local Distrito 4 | Milena Quiroga           | 1                            | \$46,400.00        | \$46,400.00     |

En consecuencia, al no reportar los egresos derivado de la producción de un spot de radio a favor de la candidata al cargo de Diputada Local por el Distrito 4, que se encontró registrado ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por un monto de \$46,400.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

#### e. Visitas de Verificación

#### Segundo Periodo

- ◆ *De conformidad con los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización, así como al Acuerdo CF/005/2015 aprobado el veintisiete de enero de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de*

*ordenar visitas de verificación con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los Informes de Campaña, presentados por los partidos políticos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

*En el ejercicio de las facultades de esta Unidad Técnica de Fiscalización y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, se ordenó la práctica de visitas de verificación a eventos públicos con motivo del cierre de las campañas federales y locales reportados en las agendas de los candidatos. Como resultado de dichas verificaciones de campo se obtuvo documentación e información relacionada a la distribución de diversa propaganda y gastos relacionados con la realización de eventos públicos, dicha información y documentación, fue conciliada con lo reportado por el partido político en los Informes de Campaña correspondientes, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

*Derivado de la visita de verificación realizada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al evento público, tal como consta en acta de fecha 03 de junio de 2015, se constató la realización del eventos; al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que diversa propaganda y gastos relacionados con la realización de dicho evento benefician a la campaña del candidatos al cargo de Diputado Local del Distrito 13 en el estado de Baja California Sur; sin embargo, omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| ESTAD<br>O                 | CAMPAÑA<br>BENEFICIADA        | CANDIDATO<br>BENEFICIADO | ORDEN DE<br>VISITA    | FECHA          | LUGAR  | DESCRIPCI<br>ÓN DEL<br>EVENTO | GASTOS NO<br>REPORTADOS   |
|----------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------------|----------------|--|-------------------------------|---|
| Baja<br>Californ<br>ia Sur | Diputado Local<br>Distrito 13 | Ricardo<br>Velázquez     | PCF/BNH/1007/2<br>015 | 03/06/20<br>15 | Calle<br>Zaragoza<br>entre<br>Gral.<br>Martínez y<br>calle<br>Moctezum<br>a, col.<br>Centro,<br>heroica<br>Mulegé,<br>Mulegé,<br>Baja<br>California<br>Sur | Cierre de<br>campaña          | 1 Pick up con propaganda<br><br>150 Banderines<br>Volantes<br>150 Sillas<br>2 Bocinas<br>1 Micrófono<br>350 Botellas de agua de<br>500 ml |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó el reporte de los gastos descritos en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que los gastos detectados en el evento constituyeron propaganda de campaña que benefició a su candidato al cargo de Diputada Local por el Distrito 13 en el estado de Baja California Sur, pues al exhibirse la imagen del PH durante el periodo de duración de las campañas, implica un beneficio al candidato.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con el candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

### Determinación del Costo

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

| RFC          | FACTURA No. | FECHA      | PROVEEDOR                   | CONCEPTO  | COSTO UNITARIO |
|--------------|-------------|------------|-----------------------------|---|----------------|
| S/N          | COTIZACION  | S/F        | FOX RENT A CAR              | TOYOTA TACOMA 4X4 2014  | \$1,600.00     |
| ██████████   | 165         | 27/05/2015 | ISSIS YEDITH GARCIA GARCIA  | BANDERINES EN TELA IMPRESOS A UN COLOR EN SERIGRAFIA 100 X 50 CMS | 42.92          |
| ██████████   | 011 A       | 30/05/2015 | MARCO ANTONIO IBARRA AMADOR | RENTA DE SILLAS   | 21.20          |
| S/N          | COTIZACION  | 05/04/2015 | D'ROSS EVENTS DESIGN        | EQUIPO DE SONIDO  | 15,000.00      |
| AL1960214LP9 | MACI4754    | 16/05/2015 | ALISER SA DE CV             | AGUA PURIF PUREZA   | 4.56           |

| RFC | FACTURA No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO     | COSTO UNITARIO |
|-----|-------------|-------|-----------|--------------|----------------|
|     |             |       |           | VITAL 600 ML |                |

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

| CONCEPTO                                | CARGO                      | PRECANDIDATO BENEFICIADO | PROPAGANDA NO CONCILIADA (A) | COSTO UNITARIO (B) | IMPORTE (A)*(B)    |
|---|----------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|
| Pick up con propaganda                  | Diputado Local Distrito 13 | Ricardo Velázquez        | 1                            | \$1,600.00         | \$1,600.00         |
| Banderines                              | Diputado Local Distrito 13 | Ricardo Velázquez        | 150                          | 42.92              | 6,438.00           |
| Sillas                                  | Diputado Local Distrito 13 | Ricardo Velázquez        | 150                          | 21.20              | 3,180.00           |
| bocinas y micrófono, (equipo de sonido) | Diputado Local Distrito 13 | Ricardo Velázquez        | 1                            | 15,000.00          | 15,000.00          |
| Botellas de agua de 500 ml              | Diputado Local Distrito 13 | Ricardo Velázquez        | 350                          | 4.56               | 1,596.00           |
| <b>TOTAL</b>                            |                            |                          |                              |                    | <b>\$27,814.00</b> |

En consecuencia, al no reportar los egresos derivado de un evento público a favor del candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito 13, que se encontraron durante las verificaciones de campo, por un monto de \$27,814.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

## f. Soporte Documental

### Segundo Periodo

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Diputado Local, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin Evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el “SIF”.

De la revisión a la respuesta y a la evidencia contenida en las pólizas mencionadas, se concluyó que la observación quedó **no atendida**, toda vez que no se localizó el soporte documental correspondiente.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de 27 pólizas correspondientes al segundo periodo de campaña en el Sistema Integral de Fiscalización, por un importe de \$14,172.38 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

#### **1.4.6.2 Ayuntamientos.**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8188/15 de fecha 28 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde al PH, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

##### **b. Ingresos**

El PH presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$73,340.58 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO   | PARCIAL   | TOTAL              | %             |
|--|-----------|--------------------|---------------|
| <b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b> |           | <b>\$70,034.58</b> | <b>95.49%</b> |
| En efectivo  | 35,087.16 |                    |               |
| En especie   | 34,947.42 |                    |               |
| <b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>     |           | <b>0.00</b>        | <b>0.00%</b>  |
| En efectivo  |           |                    |               |
| En especie   |           |                    |               |
| <b>3. Aportaciones del Candidato</b>                 |           | <b>0.00</b>        | <b>0.00%</b>  |

| CONCEPTO   | PARCIAL  | TOTAL              | %            |
|--|----------|--------------------|--------------|
| En efectivo  |          |                    |              |
| En especie   |          |                    |              |
| <b>4. Aportaciones de Militantes</b>                       |          | <b>3,306.00</b>    | <b>4.51%</b> |
| En efectivo  |          |                    |              |
| En especie   | 3,306.00 |                    |              |
| <b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>                    |          | <b>0.00</b>        | <b>0.00%</b> |
| En efectivo  |          |                    |              |
| En especie   |          |                    |              |
| <b>6. Rendimientos Financieros</b>                         |          |                    |              |
| <b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>          |          |                    |              |
| <b>8. Otros Ingresos</b>                                   |          |                    |              |
| <b>9. Financiamiento público candidatos Independientes</b> |          |                    |              |
| <b>TOTAL</b>   |          | <b>\$73,340.58</b> | <b>100%</b>  |

*Nota:* Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11538/15 y INE/UTF/DA-L/16324/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PH reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$70,034.58 mismo que fue revisado al 100%, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO                | EFFECTIVO   | ESPECIE     | TOTAL REPORTADO |
|-------------------------|-------------|-------------|-----------------|
| Aportaciones del Comité | \$35,087.16 | \$34,947.42 | \$70,034.58     |

| CONCEPTO           | EFFECTIVO | ESPECIE | TOTAL REPORTADO |
|--------------------|-----------|---------|-----------------|
| Ejecutivo Nacional |           |         |                 |

### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

### **b.3 Aportaciones del candidato**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

### **b.4 Aportaciones de militantes**

El PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$3,306.00, mismo que fue revisado al 100%, integrado de la forma siguiente:

| CONCEPTO                   | EFFECTIVO | ESPECIE    | TOTAL REPORTADO |
|----------------------------|-----------|------------|-----------------|
| Aportaciones de militantes | \$0.00    | \$3,306.00 | \$3,306.00      |

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña aportaciones por este concepto.

### **b.6 Rendimientos financieros**

El PH no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos, por este concepto.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El PH no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos, por este concepto.

### **b.8 Otros ingresos**

El PH no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos, por este concepto.

## b.9 Observaciones de Ingresos

### Primer Periodo

#### Informes de Campaña

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el 'Sistema Integral de Fiscalización' apartado 'Informes de Campaña', así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur, se observó el PH omitió presentar los Informes de Campaña 'IC' del primer periodo de treinta días, de diversos candidatos. A continuación se detallan los casos en comento:*

| <i>DISTRITO/<br/>MUNICIPIO</i> | <i>TIPO DE<br/>CAMPAÑA</i> | <i>APELLIDO<br/>PATERNO</i> | <i>APELLIDO<br/>MATERNO</i> | <i>NOMBRE (S)</i> |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------|
| LA PAZ                         | AYUNTAMIENTO               | CHÁVEZ                      | GÁMEZ                       | MARICELA          |
| COMONDÚ                        | AYUNTAMIENTO               | ONTIVEROS                   | LEDESMA                     | LUIS              |
| LOS<br>CABOS                   | AYUNTAMIENTO               | HERNANDEZ                   | MAGALLÓN                    | JULIÁN<br>ROBERTO |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11538/15.

Vencimiento de fecha 07 de mayo de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis al "Sistema Integral de Fiscalización", no se localizaron los informes en comento, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega del citado informe de campaña feneció el pasado 7 de mayo del presente año; en ese sentido, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no

presentar los informes de Campaña de los candidatos citados en el cuadro que antecede, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 3 Informes de Campaña por el primer periodo, de los candidatos al cargo de Ayuntamientos el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

### **Segundo Periodo**

- ◆ *Al comparar los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) contra los candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE), se observó un candidato registrado en el SIF y no registrado ante el OPLE. A continuación se detalla el caso en comento:*

| <i>CAMPAÑA</i>              | <i>CANDIDATO</i>          |
|-----------------------------|---------------------------|
| <i>Ayuntamiento Comondú</i> | <i>Juan Aguirre López</i> |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se identificó en el periodo de ajuste que el PH presentó un informe de campaña, así como registros contables de ingresos y egresos correspondientes al Ayuntamiento de Comondú; no obstante, el informe corresponde al C. Juan Aguirre López, el cual no se encuentra registrado como candidato ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para dicho ayuntamiento, toda vez que el candidato registrado es el C. Luis Ontiveros Ledesma.

Cabe señalar que del análisis a los registros contables y documentación soporte adjunta a las diversas pólizas, se constató que los gastos registrados corresponden a propaganda genérica, en tal virtud, los ingresos y egresos registrados en el Ayuntamiento de Comondú será contabilizados para el candidato registrado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el C. Luis Ontiveros Ledesma.

En consecuencia, al omitir presentar los informes correspondientes correspondientes al primer y segundo periodo del candidato el C. Luis Ontiveros

Ledesma al cargo de Ayuntamiento en Comondú, el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que el partido registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

| <b>CAMPAÑA</b>              | <b>CANDIDATO</b>              | <b>ESTATUS</b>                     | <b>REFERENCIA</b> |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| <i>Ayuntamiento Comondú</i> | <i>Luis Ontiveros Ledesma</i> | <i>Generado pendiente de firma</i> | (1)               |
| <i>Ayuntamiento La Paz</i>  | <i>Maricela Chávez Gámez</i>  | <i>Captura incompleta</i>          | (2)               |
| <i>Ayuntamiento Loreto</i>  | <i>Yuan Yee Cunningham</i>    | <i>Generado pendiente de firma</i> | (2)               |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el “SIF”.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se determinó lo siguiente:

En relación al informe señalado con (1) en la columna de “referencia” del cuadro que antecede, se constató que en el periodo de ajuste presentó el informe de campaña observado, el cual corresponde a un candidato distinto al registrado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; sin embargo, lo relativo al mismo se concluyó en la observación inmediata anterior.

Referente a los informes señalados con (2) en la columna de “referencia” del cuadro que antecede, se constató que en el periodo de ajuste presentó los informes de campaña observados; sin embargo se observó que estos carecen de las firmas autógrafas de los representantes financieros así como la de los candidatos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo

comprendió del 5 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que presentó extemporáneamente 2 Informes de Campaña, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 2 informes de Campaña del segundo periodo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

### c. Egresos

El PH presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$73,340.58 que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO  | PARCIAL   | TOTAL              | %             |
|---|-----------|--------------------|---------------|
| <b>1. Gastos de Propaganda</b>                          |           | <b>\$41,345.59</b> | <b>56.37%</b> |
| Páginas de internet                                     |           |                    |               |
| Cine  |           |                    |               |
| Espectaculares  | 5,464.44  |                    |               |
| Otros   | 35,881.15 |                    |               |
| <b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>                |           | <b>29,847.62</b>   | <b>40.70%</b> |
| <b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b> |           |                    | <b>0.00%</b>  |
| <b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>          |           | <b>2,147.37</b>    | <b>2.93%</b>  |
| <b>TOTAL</b>  |           | <b>\$73,340.58</b> | <b>100%</b>   |

*Nota:* Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios

números INE/UTF/DA-L/11538/15 y INE/UTF/DA-L/16324/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

El PH reportó un importe de \$41,345.59 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PH en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña, gastos de propaganda por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña, gastos de propaganda por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$5,464.44. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla.

#### **c.1.4 Otros**

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$35,881.15. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$29,847.62. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña, gastos de propaganda por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$2,147.37. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable.

## d. Monitoreos

### d.1 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.

- ◆ *En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de propaganda colocada en la vía pública, en el estado de Baja California Sur; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

*Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que una manta colocada en la vía pública beneficia a la campaña de la C. Maricela Chávez Gámez, candidata al cargo de Ayuntamiento del Municipio de La Paz en el estado de Baja California Sur; sin embargo, omitió reportarla en su informe. El caso en comento se detalla a continuación:*

| <b>ENTIDAD FEDERATIVA</b> | <b>MUNICIPIO</b> | <b>NUMERO ID EXURVEY</b> | <b>FECHA</b> | <b>TIPO DE PROPAGANDA</b> | <b>CAMPAÑA BENEFICIADA</b> | <b>CANDIDATO BENEFICIADO</b> |
|---------------------------|------------------|--------------------------|--------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Baja California Sur       | La Paz           | 20298                    | 30-04-15     | Mantas                    | Ayuntamiento La Paz        | Maricela Chávez Gámez        |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11538/15.

Vencimiento de fecha 07 de mayo de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que no reportó la propaganda en comento, por tal razón la observación quedó no atendida.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que la propaganda exhibida constituyó propaganda de campaña que benefició a la candidata al cargo de Ayuntamiento del Municipio de La Paz, pues al publicarse la imagen de la

candidata en la vía pública, durante el periodo de duración de las campañas y señalar el cargo por el cual compite, implica un beneficio a la propia candidata.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con el candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

### Determinación del Costo

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

| RFC        | FACTURA No. | FECHA      | PROVEEDOR                       | CONCEPTO  | COSTO UNITARIO |
|------------|-------------|------------|---------------------------------|---|----------------|
| ██████████ | 1517        | 31/05/2015 | ERICK EMILIO VAZQUEZ VILLANUEVA | IMPRESIÓN DE LONA TIPO BANNER DE 1.20X2.30= 2.76 M2 | \$176.09       |

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

| CONCEPTO | PRECANDIDATO BENEFICIADO | PROPAGANDA NO CONCILIADA (A) | COSTO UNITARIO (B) | IMPORTE (A)*(B) |
|----------|--------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------|
| Mantas   | Maricela Chávez Gámez    | 1                            | \$176.09           | \$176.09        |

En consecuencia, al no reportar los gastos generados derivado de la exhibición de una lona a favor de la candidata al cargo de Ayuntamiento del Municipio de La Paz la C. Maricela Chávez Gámez, que fue monitoreada a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEMI), por un monto de \$176.09 el partido incumplió con lo

dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

## d.2 Monitoreo de Producción en Radio y Televisión

- ◆ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, inciso d), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña entre otros conceptos los siguientes: Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de diversos candidatos al cargo de Ayuntamientos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

*Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que diversos spots de radio, benefician la campaña de una candidata al cargo de ayuntamiento; sin embargo, omitió reportarlo en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

| PARTIDO | CARGO               | NOMBRE DEL CANDIDATO | TELEVISIÓN |       | RADIO             |            |
|---------|---------------------|----------------------|------------|-------|-------------------|------------|
|         |                     |                      | VERSION    | FOLIO | VERSION           | FOLIO      |
| PH      | Ayuntamiento La Paz | Maricela Chávez      |            |       | Maricela Chávez 1 | RA02377-15 |
|         | Ayuntamiento La Paz | Maricela Chávez      |            |       | Maricela Chávez 2 | RA02378-15 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no reportó los gastos de producción en comento, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que los spots transmitidos constituyeron propaganda de campaña que benefició a su candidata al cargo de Ayuntamiento de La Paz en el estado de Baja California Sur, pues al promocionarse durante el periodo de duración de las campañas implica un beneficio a la candidata.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con el candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

### Determinación del Costo

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

| RFC          | FACTURA No. | FECHA      | PROVEEDOR             | CONCEPTO   | COSTO UNITARIO |
|--------------|-------------|------------|-----------------------|--|----------------|
| DMB121213UW1 | 784         | 26/05/2015 | DONAN MBC SA PI DE CV | PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO | \$46,400.00    |

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

| CONCEPTO      | CARGO               | PRECANDIDATO BENEFICIADO | PROPAGANDA NO CONCILIADA (A) | COSTO UNITARIO (B) | IMPORTE (A)*(B) |
|---------------|---------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------|
| Spot de Radio | Ayuntamiento La Paz | Maricela Chávez          | 2                            | \$46,400.00        | \$92,800.00     |

En consecuencia, al no reportar los gastos generados derivados de la producción de 2 spots para radio a favor de la candidata al cargo de Ayuntamiento de La Paz, que se encontraron registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por un monto de \$92,800.00 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

#### **e. Soporte Documental**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin Evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el “SIF”.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” no se localizó la documentación soporte de las pólizas observadas, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de 3 pólizas correspondientes a egresos del segundo periodo de campaña en el Sistema Integral de Fiscalización por un importe de \$630.81 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

#### **1.4.6.3 Todos los cargos**

##### **a. Centralizado**

##### **Distribución del Financiamiento**

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11538/15.

Escrito de Respuesta No. PHBCS-105/2015.

*En relación a su oficio número INE/UTF/DA-L/11503/15, de fecha 16 de Mayo de 2015, le informo que a raíz de las controversia (sic) que se encuentra el Partido Humanista a nivel nacional, fue hasta el día 06 de Mayo de 2015 aperturada la cuenta bancaria para el financiamiento público destinado a las prerrogativas para gastos de campaña, en ese momento se le hizo de conocimiento al Instituto Estatal Electoral en fecha 07 de mayo de 2015, bajo número de oficio PHBCS-084/2015 y al Instituto Nacional Electoral en fecha 07 de mayo de 2015, número de oficio PHBCS-085/2015, mas sin embargo, (sic) el Instituto Estatal Electoral emitió un oficio en fecha 11 de Mayo de 2015, bajo número DEPPP/349/2015, solicito (sic) documentación para acreditar quien es el responsable financiero del Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, mismo que se le dio (sic) contestación a dicho oficio el día 14 de Mayo de 2015, bajo número PHBCS-097/2015, por lo que hasta el momento no se ha realizado algún depósito a esta cuenta bancaria las prerrogativas de campaña, mismos documentos que se agregan en copias simple; por lo anterior expuesto me es imposible manifestar el porcentaje de distribución de financiamiento para campaña así como la distribución por tipo de campaña.*

Del análisis a la respuesta presentada por el partido, se determinó que aun cuando manifestó que les es imposible determinar el porcentaje de distribución de financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña, puesto que no había recibido las prerrogativas para campaña, la respuesta se consideró no atendida, toda vez que el PH conocía el monto de financiamiento público que le correspondía, ya que en fecha 20 de marzo de 2015 el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió el Acuerdo CG-0021-MARZO-2015 mediante el cual se determinó el monto de prerrogativas correspondientes al PH para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, no obstante a lo anterior, se da como atendida la observación.

## **b. Monitoreos**

### **Primer Periodo**

#### **b.1 Monitoreo de Radio y Televisión**

- ◆ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, inciso d), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, inciso d) del*

*Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña entre otros conceptos los siguientes: Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de diversos candidatos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

*Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que tres spots de televisión y un spot de radio, con publicidad genérica beneficiaban a diversos candidatos; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

| PARTIDO | CARGO | NOMBRE DEL CANDIDATO | TELEVISIÓN       |            | RADIO     |            | REFERENCIA |
|---------|-------|----------------------|------------------|------------|-----------|------------|------------|
|         |       |                      | VERSIÓN          | FOLIO      | VERSIÓN   | FOLIO      |            |
| PH      |       | GENÉRICO             | Celular          | RV00455-14 | Imagínate | RA00962-14 | (2)        |
|         |       |                      | Imagínate        | RV00550-14 |           |            | (1)        |
|         |       |                      | Derechos Humanos | RV00579-15 |           |            | (1)        |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11538/15.

Vencimiento de fecha 07 de mayo de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se determinó lo siguiente:

En relación a los spots de televisión señalados con (1) en la Columna de "referencia" del cuadro que antecede, se localizó el registro contable y documentación soporte del gasto en las contabilidades de los candidatos, por la producción de los mismos, por tal razón la observación se consideró atendida respecto a estos spots.

Referente al spots de televisión y radio señalados con (2) en la Columna de “referencia” del cuadro que antecede, se observó que no reportó los gastos de producción en comento, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que los spots exhibidos constituyeron propaganda de campaña que benefició a los candidatos al cargo de Diputados Federales, Locales y Ayuntamientos del estado de Baja California Sur, pues al promocionarse durante el periodo de duración de las campañas, implica un beneficio a todos los candidatos.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con el candidato, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

### **Determinación del Costo**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

| RFC          | FACTURA No. | FECHA      | PROVEEDOR             | CONCEPTO   | COSTO UNITARIO |
|--------------|-------------|------------|-----------------------|--|----------------|
| DMB121213UW1 | 784         | 26/05/2015 | DONAN MBC SA PI DE CV | PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE VIDEO            | \$266,800.00   |
| DMB121213UW1 | 784         | 26/05/2015 | DONAN MBC SA PI DE CV | PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO | 46,400.00      |

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

| CONCEPTO           | PRECANDIDATO BENEFICIADO                              | PROPAGANDA NO CONCILIADA (A) | COSTO UNITARIO (B)  | IMPORTE (A)*(B)     | 50 % LOCAL          | 17 ENTIDADES      |
|--------------------|---|------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| Spot de Televisión | Diputados Locales, Ayuntamientos, Diputados Federales | 1                            | \$266,800.00        | \$266,800.00        | \$133,400.00        | \$7,847.06        |
| Spot de Radio      | Diputados Locales, Ayuntamientos, Diputados Federales | 1                            | 46,400.00           | \$46,400.00         | \$23,200.00         | \$1,364.71        |
| <b>TOTAL</b>       |   | <b>2</b>                     | <b>\$313,200.00</b> | <b>\$313,200.00</b> | <b>\$156,600.00</b> | <b>\$9,211.76</b> |

Adicionalmente al tratarse de gastos genéricos se consideró el prorrateo de gastos<sup>1</sup> respectivo, que para el caso de Baja California Sur resulta como a continuación se detalla:

| TIPO DE CANDIDATURA | MUNICIPIO/ DISTRITO | IMPORTE           |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| Diputado Local      | 1                   | \$367.62          |
| Diputado Local      | 2                   | 230.66            |
| Diputado Local      | 3                   | 236.74            |
| Diputado Local      | 4                   | 720.32            |
| Diputado Local      | 5                   | 388.97            |
| Diputado Local      | 6                   | 172.98            |
| Diputado Local      | 7                   | 735.86            |
| Diputado Local      | 9                   | 150.46            |
| Diputado Local      | 10                  | 213.47            |
| Diputado Local      | 11                  | 180.08            |
| Diputado Local      | 12                  | 165.48            |
| Diputado Local      | 13                  | 164.96            |
| Diputado Local      | 14                  | 184.87            |
| Diputado Local      | 15                  | 83.77             |
| Diputado Local      | 16                  | 380.67            |
| Ayuntamiento        | Comondú             | 582.57            |
| Ayuntamiento        | La Paz              | 2,117.29          |
| Ayuntamiento        | Los Cabos           | 2,008.07          |
| Ayuntamiento        | Loreto              | 126.92            |
| <b>TOTAL</b>        |                     | <b>\$9,211.76</b> |

En consecuencia, al no reportar los egresos derivados de la producción de 1 spots de radio y 1 televisión a favor de los candidatos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, que se encontraron registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por un monto de \$9,211.76 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>1</sup> Para determinar el monto a prorratear se consideró lo establecido en el artículo 218, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

### **c. Cuentas de Balance**

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

#### **Primer Periodo**

##### **Bancos**

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del 'Sistema Integral de Fiscalización', se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11538/15.

Escrito de Respuesta No. PHBCS-105/2015.

*En relación a su oficio número INE/UTF/DA-L/11503/15, de fecha 16 de Mayo de 2015, le informo que a raíz de las controversia (sic) que se encuentra el Partido Humanista a nivel nacional, fue hasta el día 06 de Mayo de 2015 aperturada la cuenta bancaria para el financiamiento público destinado a las prerrogativas para gastos de campaña, en ese momento se le hizo de conocimiento al Instituto Estatal Electoral en fecha 07 de mayo de 2015, bajo número de oficio PHBCS-084/2015 y al Instituto Nacional Electoral en fecha 07 de mayo de 2015, número de oficio PHBCS-085/2015.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el aviso de apertura de la cuenta bancaria para que sea ministrado el financiamiento público destinado para las prerrogativas para gastos de campaña, por tal razón la observación quedó **atendida**.

## Segundo Periodo

### Revisión de Gabinete

#### Bancos

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó el registró de egresos a través de cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar el contrato de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de las campañas, así como estados de cuenta y conciliaciones bancarias.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el “SIF”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que no se registraron operaciones en efectivo, por tal razón la observación quedó **atendida**.

#### d. Gastos de la Jornada Electoral

- ◆ *Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.*

*El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.*

*De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que el partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el partido no registró gastos por este concepto, los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el “SIF”.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gastos realizados el día de la jornada electoral, sin embargo, de los resultados de las encuestas aplicadas a los representantes de casilla se identificó que manifestaron que recibirían como retribución alimentos, en consecuencia, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

#### **e. Representantes Financieros o Responsables de Finanzas**

*De la revisión a los Informes de Campaña de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó, que se encuentran firmados por los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se*

*localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

#### **f. Gastos Federales**

*De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que registró gastos prorrateados de transferencias provenientes del CEN; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y su correcto registro contable.

#### **g. Relación y Expedientes de Proveedores**

*De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo*

*vigente en el Distrito Federal con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

#### **h. Remanentes de Campaña**

*De la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron movimientos en las cuentas contables de bancos, cuentas cobrar y cuentas pagar, en tal virtud, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, los saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDE.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16324/15.

Vencimiento de fecha 21 de junio de 2015 presentado en el "SIF".

#### **i. Confrontas**

##### **Primer Periodo**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/11503/15 de fecha 16 de mayo de 2015, recibido por el C. Juan Carlos Mata Buxade, Responsable Financiero del Partido Humanista, recibido el día 17 de Mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de mayo de 2015, a las 19:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, ubicadas en Golfo de California No. 180 E/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Col. Esperanza I, C.P. 23090, La Paz, Baja

California Sur; por lo que el 20 de mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de Lic. Mariel Leyva Hernández, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C. Ezequiel Jiménez Lemus, Auditor Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización, la C. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Auditor Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización, la C. Guadalupe Rodríguez Domínguez, Auditor Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización, el C. Juan Antonio de Jesús Amador Cota, Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del Partido Humanista, se contó con la asistencia de la C. Alida Fabiola Martínez Pettit Contadora. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **Segundo Periodo**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16149/15 de fecha 15 de junio de 2015, recibido por el C. Juan Carlos Mata Buxade, Responsable Financiero del Partido Humanista, recibido el día 16 de Junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 18:45 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California Sur, ubicadas en Golfo de California No. 180 E/Océano Atlántico y Blvd. Constituyentes, Col. Esperanza I, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C. Juan Antonio de Jesús Amador Cota, Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo no se contó con la asistencia del personal a cargo de las finanzas de Partido Humanista. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO HUMANISTA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.**

### **Diputados Locales**

#### **Informes de Campaña**

##### **Primer Periodo**

1. El PH omitió presentar 4 Informes de Campaña con la firma de los responsables financieros y candidatos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El PH omitió realizar la captura de 1 Informe en el Sistema Integral de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El PH omitió presentar en tiempo 5 informes de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El PH omitió presentar 9 “Informes de Campaña” al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Segundo Periodo**

5. El PH omitió presentar en tiempo 1 “Informe de Campaña” del segundo periodo al cargo de Diputada Local.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido político omitió presentar los Informes de Campaña por el primer y segundo periodo, de la candidata al cargo de Diputada Local por el distrito V.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de los dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

7. El PH omitió presentar en tiempo 13 “Informes de Campaña” del segundo periodo al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Ingresos

8. Del total de los Ingresos reportados por el PH, en sus informes de Campaña al cargo de Diputados Locales se revisó un monto de \$339,134.54 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los amparas, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO   | PARCIAL    | TOTAL               | %             |
|--|------------|---------------------|---------------|
| <b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>       |            | <b>\$301,331.87</b> | <b>88.85%</b> |
| En efectivo  | 148,631.43 |                     |               |
| En especie   | 152,700.44 |                     |               |
| <b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>           |            | <b>0.00</b>         | <b>0.00%</b>  |
| En efectivo  |            |                     |               |
| En especie   |            |                     |               |
| <b>3. Aportaciones del Candidato</b>                       |            | <b>17,365.56</b>    | <b>5.12%</b>  |
| En efectivo  |            |                     |               |
| En especie   | 17,365.56  |                     |               |
| <b>4. Aportaciones de Militantes</b>                       |            | <b>12,925.94</b>    | <b>3.81%</b>  |
| En efectivo  |            |                     |               |
| En especie   | 12,925.94  |                     |               |
| <b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>                    |            | <b>7,511.17</b>     | <b>2.21%</b>  |
| En efectivo  |            |                     |               |
| En especie   | 7,511.17   |                     |               |
| <b>6. Rendimientos Financieros</b>                         |            |                     |               |
| <b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>          |            |                     |               |
| <b>8. Otros Ingresos</b>                                   |            |                     |               |
| <b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b> |            |                     |               |
| <b>TOTAL</b>   |            | <b>\$339,134.54</b> | <b>100%</b>   |

## Egresos

9. Del total de los Egresos reportados por el PH, en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales, se revisó un monto de \$339,134.69 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO  | PARCIAL    | TOTAL               | %             |
|---|------------|---------------------|---------------|
| <b>1. Gastos de Propaganda</b>                          |            | <b>\$176,306.11</b> | <b>51.99%</b> |
| Páginas de internet                                     |            |                     |               |
| Cine  |            |                     |               |
| Espectaculares  | 23,679.24  |                     |               |
| Otros   | 152,626.87 |                     |               |
| <b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>                |            | <b>153,523.31</b>   | <b>45.27%</b> |
| <b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b> |            |                     | <b>0.00%</b>  |
| <b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>          |            | <b>9,305.27</b>     | <b>2.74%</b>  |
| <b>TOTAL</b>  |            | <b>\$339,134.69</b> | <b>100%</b>   |

## Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública

### Primer Periodo

10. El PH omitió reportar los egresos por 2 lonas a favor del candidato al cargo de Diputado Local del Distrito XI, por un monto de \$352.18.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Monitoreo de Producción en Radio y Televisión

### Segundo Periodo

11. El PH omitió reportar los egresos por la producción de un spot de radio a favor de la candidata al cargo de Diputada Local por el Distrito 4, por un monto de \$46,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El PH omitió reportar los egresos, por un evento público a favor del candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito 13, por un monto de \$27,814.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Soporte Documental**

13. El PH omitió presentar la documentación soporte de 27 pólizas correspondientes al segundo periodo de campaña en el Sistema Integral de Fiscalización, por un importe de \$14,172.38.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. En consecuencia, al reportar el PH Ingresos al cargo de Diputados Locales por un monto total de \$339,134.54 y Egresos por un monto \$339,134.69 su saldo final asciende a \$-0.15.

## **Ayuntamientos**

### **Informes de Campaña**

#### **Primer Periodo**

15. El PH omitió presentar 3 Informes de Campaña por el primer periodo, de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **Segundo Periodo**

16. El PH omitió presentar los Informes de Campaña por el primer y segundo periodo, del candidato C. Luis Ontiveros Ledesma al cargo de Ayuntamiento de Comondú.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El PH omitió presentar en tiempo 2 “Informes de Campaña” del segundo periodo y omitieron la firma de los responsables financieros y de los candidatos al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Ingresos

18. Del total de los Ingresos reportados por el PH, en sus informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos se revisó un monto de \$73,340.58 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los amparas, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO   | PARCIAL   | TOTAL              | %             |
|--|-----------|--------------------|---------------|
| <b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>       |           | <b>\$70,034.58</b> | <b>95.49%</b> |
| En efectivo  | 35,087.16 |                    |               |
| En especie   | 34,947.42 |                    |               |
| <b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>           |           | <b>0.00</b>        | <b>0.00%</b>  |
| En efectivo  |           |                    |               |
| En especie   |           |                    |               |
| <b>3. Aportaciones del Candidato</b>                       |           | <b>0.00</b>        | <b>0.00%</b>  |
| En efectivo  |           |                    |               |
| En especie   |           |                    |               |
| <b>4. Aportaciones de Militantes</b>                       |           | <b>3,306.00</b>    | <b>4.51%</b>  |
| En efectivo  |           |                    |               |
| En especie   | 3,306.00  |                    |               |
| <b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>                    |           | <b>0.00</b>        | <b>0.00%</b>  |
| En efectivo  |           |                    |               |
| En especie   |           |                    |               |
| <b>6. Rendimientos Financieros</b>                         |           |                    |               |
| <b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>          |           |                    |               |
| <b>8. Otros Ingresos</b>                                   |           |                    |               |
| <b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b> |           |                    |               |
| <b>TOTAL</b>   |           | <b>\$73,340.58</b> | <b>100%</b>   |

## Egresos

19. Del total de los Egresos reportados, en sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos, se revisó un monto de \$73,340.58 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

| CONCEPTO  | PARCIAL   | TOTAL              | %             |
|---|-----------|--------------------|---------------|
| <b>1. Gastos de Propaganda</b>                          |           | <b>\$41,345.59</b> | <b>56.37%</b> |
| Páginas de internet                                     |           |                    |               |
| Cine  |           |                    |               |
| Espectaculares  | 5,464.44  |                    |               |
| Otros   | 35,881.15 |                    |               |
| <b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>                |           | <b>29,847.62</b>   | <b>40.70%</b> |
| <b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b> |           |                    | <b>0.00%</b>  |
| <b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>          |           | <b>2,147.37</b>    | <b>2.93%</b>  |
| <b>TOTAL</b>  |           | <b>\$73,340.58</b> | <b>100%</b>   |

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública**

20. El PH omitió reportar los egresos por 1 lona a favor de la candidata al cargo de Ayuntamiento del Municipio de La Paz, por un monto de \$176.09.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Monitoreo de Producción en Radio y Televisión**

21. El PH omitió reportar los egresos por la producción de 2 spots de radio a favor de la candidata al cargo del Ayuntamiento de La Paz, por un monto de \$92,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Soporte Documental**

22. El PH omitió presentar la documentación soporte de 3 pólizas correspondientes al segundo periodo de campaña en el Sistema Integral de Fiscalización, por un importe de \$630.81.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. En consecuencia, al reportar el PH Ingresos al cargo de Ayuntamientos por un monto total de \$73,340.58 y Egresos por un monto \$73,340.58 su saldo final asciende a \$0.00.

## **Todos los cargos**

### **Monitoreo de Radio y Televisión**

24. El PH omitió reportar los egresos por la producción de 2 spots de radio a favor de los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, por un monto de \$9,211.76

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. En relación a los recursos públicos otorgados al PH para la campaña local, esta autoridad electoral dará seguimiento en el procedimiento de liquidación del partido político, a fin de identificar los recursos remanentes de la campaña y que sean considerados para hacer frente a las deudas y compromisos del partido en el procedimiento de liquidación.

26. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el

financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

27. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.